



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0070/2019**, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, el particular presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en la que manifestó lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

Señor Presidente Andrés Manuel López Obrador y Licenciado Germán Martínez Cázares, buen día El motivo que me obliga a escribirles este mensaje es por una negligencia médica descrita en el archivo adjunto (Denuncia IMSS), la cual está provocando que la salud de mi madre se deteriore rápidamente y los médicos del IMSS no hacen lo que corresponde. Espero que este mensaje se llegue a sus manos. Agradezco de antemano su valiosa intervención”. (sic).

Adicionalmente, como medio de prueba, el particular incluyó el siguiente texto:

“Señor Presidente Andrés Manuel López Obrador y Licenciado Germán Martínez Cázares, buen día

El motivo que me obliga a escribirles este mensaje es el siguiente:

El pasado 20 de febrero del presente año a mi mamá le comenzó a faltar el oxígeno y sentía que se ahogaba, entonces la llevamos a urgencias del hospital que le corresponde (...) y después de 24 horas hospitalizada nos la dieron de alta, sin embargo me gustaría hacer algunas precisiones al respecto.

Cuando la ingresaron pasaron varias horas para que la atendieran, es decir, solo la sentaron en una silla (siendo que había al menos un par de camillas disponibles) y la dejaron ahí sin atender, yo decidí entrar hasta el lugar donde la tenían y para mi sorpresa ella se estaba asfixiando nuevamente, y nadie, ni las enfermeras ni los "médicos" que estaban ahí le hacían caso, no fue sino hasta que me acerque a un residente (al menos eso me dijo que era) y que por cierto estaba jugando en su teléfono celular, que me dijo que él no podía hacer nada y me señaló a otro "médico" que estaba con uniforme negro y me dijo que él era el subdirector y quizá él me podía ayudar. Cuando me acerqué a esta persona, sin mirarme a los ojos, me respondió de una manera muy déspota que él no podía hacer nada porque los médicos estaban atendiendo a una persona en shock, al preguntarle que si él no era médico su



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

respuesta fue: "yo soy el Subdirector", insisto, de una manera sumamente grosera y déspota, entonces al decirle que yo no me movería de ahí hasta que atendieran a mi mamá, fue que comenzaron a hacer su trabajo.

Señor Presidente, yo entiendo que cuando hay una persona en shock deben atenderla, pero no creo que todas las personas que estaban ahí adentro con uniforme médico, no pudieran hacer nada, es una tristeza enorme ver como las personas que trabajan ahí se vuelven tan insensibles y déspotas, inmediatamente se les nota que están ahí porque es un trabajo que les da para vivir, pero definitivamente no es su pasión y no tienen vocación.

Finalmente como ya les mencioné, la dieron de alta pero igualmente de una forma grosera y déspota, y el resultado es que mi madre se sigue sintiendo mal, la tos le ha incrementado y su corazón se sigue agitando mucho su corazón, además no le dieron el medicamento completo para tratarse en casa, hemos ido a muchas farmacias para conseguirlo y nos dicen que ese medicamento no existe.

Yo quiero dejar asentado en este correo que si a mi mamá le llega a ocurrir algo más por la negligencia de ese hospital, voy a ir a las instancias que sean necesarias para hacer justicia, y responsabilizo 100% al subdirector de la clínica ..., porque tristemente nos hacen pensar que con lo poco profesionales que son, si alguien les reclama algo, toman represalias con los enfermos de esas familias, y los dan de alta sin realmente estar 100% seguros de que los pueden dar de alta. Mi madre hoy tiene un dolor muy fuerte en los pulmones y una fatiga que se va acrecentando, y en su consulta del día 25 de febrero el médico le dijo que si sigue así la va a mandar con los especialistas (Neumólogo y Cardiólogo), yo me pregunto ¿Qué están esperando para enviarla con esos especialistas? ¿Qué sea ya demasiado tarde?

Señor presidente y Señor director del IMSS, me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa posible, solicitando su valiosa intervención para que se le siga dando la atención necesaria a mi madre con los especialistas, tal como debe ser, con el profesionalismo y vocación que se supone debe tener un médico.

Entiendo y estoy seguro de que el servicio médico en nuestro país ha mejorado radicalmente, y sé que cada vez más, hechos lamentables como los de este "subdirector" se irán eliminando cada vez más, no pongo su nombre porque esta persona no portaba gafete y no me quiso dar su nombre.

[...]” (sic).

II. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0070/2019 a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

III. Con fecha **veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**, mediante el oficio **INAI/SAI/0212/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **primero de marzo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia); la Dirección General de Enlace previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos correspondientes, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **seis de marzo de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para emitir el presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

SEGUNDO. Con fecha **seis de marzo de dos mil diecinueve**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace, a efecto de que señalara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado comenzó a correr el **siete de marzo de dos mil diecinueve** y feneció el **once de marzo del presente año**, descontándose los días nueve y diez de marzo por considerarse inhábiles, en términos del Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, sin que se recibiera durante dicho término, escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Mexicano del
Seguro Social

Expediente: DIT 0070/2019

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecinueve.